



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	4 de agosto de 2021	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.192
-------	---------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00198
Departamento	Municipio				Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MANUEL JOSÉ MONTOYA OCHOA
Cédula de ciudadanía	770.144

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO
Tarjeta Profesional	162.346 del C. S. de la J.

DATOS CODEMANDADOS	
Nombres y apellidos	MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA
Cedula de ciudadanía	3'630.843
Nombres y apellidos	JORGE IVÁN VÉLEZ MESA
Cedula de ciudadanía	70'046.378
Nombres y apellidos	GABRIEL VÉLEZ MESA (QEPD)
Cedula de ciudadanía	3'630.958
Nombre	COLPENSIONES

DATOS APODERADO PERSONAS NATURALES CODEMANDADAS	
Nombres y apellidos	HERNÁN VÉLEZ VÉLEZ
Tarjeta Profesional	232.449 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA CODEMANDADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente las personas referidas, excepto el causante GABRIEL VÉLEZ MESA .

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, las codemandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN
Según certificado del registro civil de defunción de la Notaría 6 de Medellín aportado por el apoderado de la parte accionada (archivo 30), el codemandado: GABRIEL VÉLEZ MESA identificado con la C.C. 3'630.958 falleció en agosto 25 del año 2020, sin embargo, de lo

cual, de conformidad con los artículos 76 del CGP y 145 del CPTSS, el primero que determina que *“La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores”*, el **Dr. HERNÁN VÉLEZ VÉLEZ** continúa con el apoderamiento pues no hay heredero ni sucesor que lo haya revocado.

No hay ánimo conciliatorio.

Se declara fracasada esta posibilidad conciliatoria y precluida la etapa

Decisión que se notifica en Estrados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Verificados el libelo de réplica que obra de folios 137 a 246 del Expediente Físico (archivo 13 del Expediente Digital), se observa que el COLEGIO MILITAR GENERAL PEDRO NEL OSPINA S.A.S. no propuso excepción previa alguna ni de las de fondo que pudo haberlo sido para resolver en esta etapa procesal de conformidad con el artículo 32 del CPTSS.

Las excepciones propuestas son de mérito o de fondo, razón por la cual se resolverán al momento de proferirse sentencia.

Se precluye esta Etapa Procesal. Decisión que se notifica en Estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Se requiere a los apoderados de las partes para que manifiesten lo que consideren sobre este aspecto procesal.

La parte demandante expone que debe darse por no contestada la demanda porque fue respondida extemporáneamente.

No se accede a ello porque el auto que la admitió está ejecutoriado, además de que no ocurrió lo que afirma la parte demandante.

El Despacho de oficio hace el siguiente pronunciamiento:

Aunque la parte actora expuso en el escrito inicial que se vinculara a COLPENSIONES como litisconsorte necesaria y en el auto admisorio de la demanda de abril 23 del año 2018 así se decidió, en esta etapa procesal del saneamiento encuentra que no se interpuso alguna pretensión contra esa entidad como administradora del RSPMPD del SGP y por ello no es parte.

Según el artículo 61 del CGP *“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado”* y de conformidad con estas indicaciones, no es necesaria la presencia de COLPENSIONES para resolver la causa en la que se pretende principalmente, además de la declaración de existencia de relación laboral entre le demandante como trabajador y los codemandados, directamente y/o como herederos del señor GABRIEL VÉLEZ OCHOA, como empleadores, y como consecuencia de ella, la declaración de derecho pensional como sanción en favor del actor y a cargo de los demandados a pensión sanción.

Por lo tanto, en ejercicio de la aplicación del debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política De Colombia de 1991 y de las facultades del artículo 48 del CPTSS, se desvincula a **COLPENSIONES** de esta causa y se continuará el trámite procesal con **MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA, JORGE IVÁN VÉLEZ MESA y GABRIEL VÉLEZ MESA** como codemandados.

No se haya algún otro aspecto procesal que deba sanearse para evitar nulidades o inhibiciones finales.

Decisión que se notifica en **Estrados**. Se precluye esta etapa procesal.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Si entre el demandante como trabajador y los codemandados, directamente y/o como herederos del señor GABRIEL OCHOA VÉLEZ, como empleadores, existió relación laboral con sus características (extremos temporales, causa de la terminación, salario) y si el actor tiene derecho a pensión sanción a cargo de los demandados, desde cuándo lo sería, su valor y características, y a intereses moratorios por el retardo en el pago.

Decisión que se notifica en **Estrados**. Se precluye esta etapa procesal.

DECRETO DE PRUEBAS

Parte Demandante

- **Documental.** fls. 24 a 37 del expediente físico o archivo 3.

- **Inspección judicial y prueba documental** que se expone por el actor debiera ser aportada por los codemandados al contestar la demanda o requerida por el Despacho mediante oficio o practicada de las instalaciones de la Granja La Suiza no es procedente ser decretadas pues el actor expresa en los hechos de la demanda que la afirmada contratación laboral lo fue de forma verbal, lo mismo que la terminación; además los actores niegan la existencia de la afirmada relación laboral.

- **Testimonial.** Se decreta prueba testimonial a practicar en las personas de José Gilberto Contreras, Gustavo De Jesús Merino Restrepo, Efraín Antonio Mejía Montoya, María Leonor Mejía Montoya, Luís Eduardo Montoya Ochoa, Raúl Antonio Montoya Ochoa y Rosaura Mejía Montoya. Esta prueba se limitará en su número en los términos de los artículos 53 del CPTSS y 212 del CGP, además porque estas personas son presentadas como conocedoras en términos generales de los hechos afirmados por el actor sin especificidades sobre su conocimiento.

- **Interrogatorio de Parte.** A los codemandados.

Parte Demandada

- **Documental.** fls. 101 a 107 del expediente físico o archivo 23.

- **Testimonial.** Se decreta prueba testimonial a practicar en las personas de Juan Rafael Quiceno García, Carmen Julia García Flórez, Ricardo Antonio Gil Chavarría, Lizardo Rojas Álvarez, Eduardo Vélez Mesa y Rafael Vélez Toro. Esta prueba se limitará en su número en los términos de los artículos 53 del CPTSS y 212 del CGP, además porque estas personas son presentadas como conocedoras en términos generales de los hechos afirmados por el actor sin especificidades sobre su conocimiento.

- **Interrogatorio de Parte.** Al demandante **MANUEL JOSÉ MONTOYA OCHOA**.

De oficio Artículos 54 y 48 del CPTSS.

- Se decreta prueba documental referida a certificado especial de la extinta sociedad comercial GRANJA LA SUIZA POSADA Y CÍA S. EN C., tal como había sido requerido a los demandados en auto de octubre 13 del año 2020.

Se corre traslado a las partes del decreto de pruebas. Se precluye esta Etapa Procesal. Decisión que se notifica en Estrados.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Agotado el objeto de la audiencia, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** el día 8 de **FEBRERO** del año 2022 a las **9:30 A.M.**

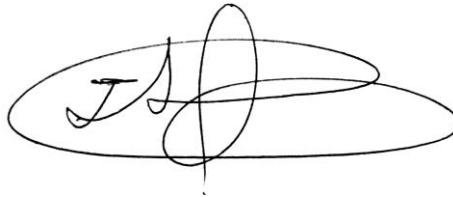
Se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la diligencia se cierra y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW-d2WrQrn1FjW-X9SsB29wB7gAj4f382JgdFBIRrF4Mzw?e=An2iQj



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	25 de noviembre de 2021	Hora	1:30	p.m.	Audiencia No.278
-------	-------------------------	------	------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO												
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MANUEL JOSÉ MONTOYA OCHOA
Cédula de ciudadanía	770.144

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO
Tarjeta Profesional	162.346 del C. S. de la J.

DATOS CODEMANDADOS	
Nombres y apellidos	MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA
Cedula de ciudadanía	3'630.843
Nombres y apellidos	JORGE IVÁN VÉLEZ MESA
Cedula de ciudadanía	70'046.378
Nombres y apellidos	GABRIEL VÉLEZ MESA (QEPD)
Cedula de ciudadanía	3'630.958
Nombre	COLPENSIONES

DATOS APODERADO PERSONAS NATURALES CODEMANDADAS	
Nombres y apellidos	HERNÁN VÉLEZ VÉLEZ
Tarjeta Profesional	232.449 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA CODEMANDADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA
Se reconocen personería a los abogados referidos anteriormente.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente el demandante, los codemandados JORGE IVÁN y MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA y los abogados relacionados.

PRÁCTICA DE PRUEBAS
Pruebas DOCUMENTALES decretadas habían sido aportadas por las partes al intervenir con la demanda y la contestación y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas.

Adicionalmente se decretó prueba documental referida a certificado especial de la extinta sociedad comercial GRANJA LA SUIZA POSADA Y CÍA S. EN C., y documento en tal sentido fue aportado por la parte demandada (archivo 32 del ED).

Y se anexó documento aportado por el codemandado **MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA** en interrogatorio de parte.

INTERROGATORIOS DE PARTE:

A los codemandados **MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA** y **JORGE IVÁN VÉLEZ MESA** y al actor **MANUEL JOSÉ MONTOYA OCHOA**.

TESTIMONIOS:

PARTE DEMANDANTE

- Efraín Antonio Mejía Montoya y Luís Eduardo Montoya Ochoa.

PARTE DEMANDADA

- Juan Rafael Quiceno García y Eduardo Vélez Mesa.

Respecto de la demás prueba testimonial se desiste por las partes, desistimiento que se admite en los términos de los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS.

Notifica en estrados.

No hay más pruebas que practicar.

Así las cosas, se clausura el debate probatorio.

Decisión que se notifica en ESTRADOS.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes.

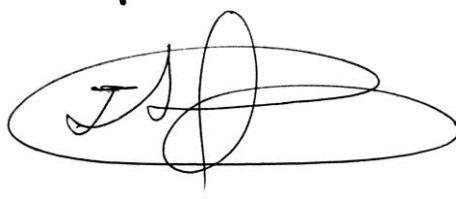
SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES.

Notifica en estrados.

Se suspende la audiencia para continuarla en etapa de fallo para noviembre 26 del año 2021 a las 11:00 am. Decisión que se notifica en ESTRADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYBEWHjIeUVMhOXjAFNozDQBw6K-YnKGVVlrnaUgUzl7NA?e=KQOIbi



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	26 de noviembre de 2021	Hora	11:00	a.m.	Audiencia No.279
-------	-------------------------	------	-------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00198
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MANUEL JOSÉ MONTOYA OCHOA
Cédula de ciudadanía	770.144

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO
Tarjeta Profesional	162.346 del C. S. de la J.

DATOS CODEMANDADOS	
Nombres y apellidos	MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA
Cedula de ciudadanía	3'630.843
Nombres y apellidos	JORGE IVÁN VÉLEZ MESA
Cedula de ciudadanía	70'046.378
Nombres y apellidos	GABRIEL VÉLEZ MESA (QEPD)
Cedula de ciudadanía	3'630.958
Nombre	COLPENSIONES

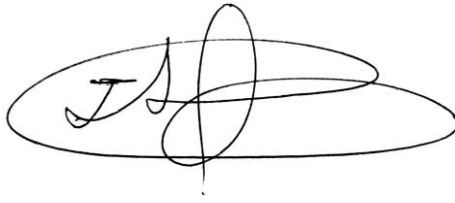
DATOS APODERADO PERSONAS NATURALES CODEMANDADAS	
Nombres y apellidos	HERNÁN VÉLEZ VÉLEZ
Tarjeta Profesional	232.449 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA CODEMANDADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

Se suspende nuevamente la audiencia para diciembre 1 del año 2021 a las 11:00 am para etapa de fallo. Notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and curves, enclosed within a horizontal oval shape.

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbeKLdSmXFJMjt_Cprho6isBnmn1CQwvo464nzMeBQMJpw?e=gFy1eu



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	1° de diciembre de 2021	Hora	11:00	a.m.	Audiencia No.280
-------	-------------------------	------	-------	------	------------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2018	00198
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	MANUEL JOSÉ MONTOYA OCHOA
Cédula de ciudadanía	770.144

DATOS APODERADO PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	VIVIANA ISABEL CHAVERRA ACEVEDO
Tarjeta Profesional	162.346 del C. S. de la J.

DATOS CODEMANDADOS	
Nombres y apellidos	MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA
Cedula de ciudadanía	3'630.843
Nombres y apellidos	JORGE IVÁN VÉLEZ MESA
Cedula de ciudadanía	70'046.378
Nombres y apellidos	GABRIEL VÉLEZ MESA (QEPD)
Cedula de ciudadanía	3'630.958
Nombre	COLPENSIONES

DATOS APODERADO PERSONAS NATURALES CODEMANDADAS	
Nombres y apellidos	HERNÁN VÉLEZ VÉLEZ
Tarjeta Profesional	232.449 del C. S. de la J.

DATOS APODERADA CODEMANDADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	BIBIAN YANNETH TOBÓN RÍOS
Tarjeta Profesional	332.930 del C. S. de la J.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley, FALLA Primero: Se DECLARA que entre el señor MANUEL JOSÉ MONTOYA OCHOA de cédula de ciudadanía 770144 como trabajador y los señores MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA de cédula de ciudadanía 3630843, JORGE IVÁN VÉLEZ MESA de cédula de ciudadanía 70046378 y GABRIEL VÉLEZ MESA de cédula de ciudadanía 3630958 como empleadores solidarios, hubo relación laboral entre enero 1 del año 1978 y abril 21 del año 1985 sin que se hubiera presentado afiliación ni pagos de aportes a sistema pensional. Segundo: Se DECLARA probada la excepción de fondo propuesta por los demandados de

“FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA” y se los absuelve de las pretensiones del actor referidas a pensión sanción, o de vejez o de jubilación.

Tercero: Se DECLARA que el demandante señor MANUEL JOSÉ MONTOYA OCHOA de cédula de ciudadanía 770144 tiene derecho a que los demandados señores MIGUEL ÁNGEL VÉLEZ MESA de cédula de ciudadanía 3630843, JORGE IVÁN VÉLEZ MESA de cédula de ciudadanía 70046378 y GABRIEL VÉLEZ MESA de cédula de ciudadanía 3630958 paguen solidariamente en su favor título pensional a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- como Administradora Del Régimen Solidario De Prima Media Con Prestación Definida -RSPMPD- correspondiente al período de tiempo transcurrido entre enero 1 del año 1978 y abril 21 del año 1985 teniendo como ingreso base de liquidación el salario mínimo mensual legal vigente de cada anualidad y teniendo como referencia que el actor nació en mayo 5 del año 1945. Y se CONDENA a los demandados en tal sentido.

Cuarto: Se DECLARA como no probada la excepción de prescripción propuesta por los demandados.

Quinto: Se CONDENA a los demandados solidariamente en favor del actor a pagar las costas del proceso. Y se fijarán como agencias en derecho el valor equivalente a 5 smmlv para el momento de la liquidación de las costas.

Contra esta sentencia procede recurso de apelación ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín.

Lo decidido se notifica en ESTRADOS.

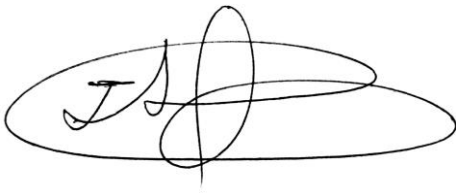
Se le concede la palabra a las partes para que se pronuncien sobre los recursos, si es su interés.

RECURSOS				
SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por los codemandados, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eaf-WxgUp8NJkXrXmtiHG0cBEad6sJ6YxQ1PvHv-P7daZw?e=Z2faiN